RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1392/2017/III

RECURRENTE: -- - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El doce de junio del año dos mil diecisiete, el promovente presentó solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, al **Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz**, quedando registrada con el número de folio **00784817**, requiriendo lo siguiente:

…

RELAICION (sic) DE

PAGO POR DERECHO DE PISO DETALANO (sic) EL LUGAR EL TIEMPO Y EL SOLICITANTE DE ENEOR (sic) DE 2014 A JUNIO DE 2017

EN EL PERIODO DE ENERO 2014 A JUNIO DE 2018 DETALLANDO EL NOMBRE Y TIPO DE ESTABLEICIMIENTO (sic)

…

II. Previa prórroga, el once de julio del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo lo siguiente:

…

Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

…

Como archivo adjunto a su respuesta, el Ente Público anexo el oficio UMTAI-797/17 suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y el oficio TMDI 1422/2017 signado por el Director de Ingresos, documentos que en lo medular indican lo siguiente:

…

UMTAI-797/17

…

Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 143 y 145 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que la Dirección de Ingresos de este H. Ayuntamiento, a través de oficio TMDI 1422/2017 de fecha 03 de julio de 2017, entregaron la respuesta a su petición la cual adjunto al presente.

…

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

irección de
ngresos

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 03 de julio de 2017

OFICIO TMDI 1422/2017

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a su memorándum UMTAI-1055/17, mediante el cual remite petición del a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00784817, control interno 783/17 quien solicita lo siguiente:

"RELAICION DE PAGO POR DERECHO DE PISO DETALANO EL LUGAR EL TIEMPO Y EL SOLICITANTE DE ENEOR DE 2014 A JUNIO DE 2017 EN EL PERIODO DE ENERO 2014 A JUNIO DE 2018 DETALLANDO EL NOMBRE Y TIPO DE ESTABLECIMIENTO"

Al respecto le informo que después de la consulta realizada al sistema que opera en esta Dirección, la información requerida por el contribuyente se encuentra contenida en doscientos cuarenta y siete hojas.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. ERNESTO GARCÍA BARRIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
06 JUL. 2017
RECIBIDO
HORA: 12:31

C.C.P. Lic. Américo Zúñiga Martínez.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
C.C.P. Lic. Silem García Peña.- Regidor Decimoprimero.- Titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas.- Para su conocimiento.
C.C.P. C.P. Carlos Eduardo López García.- Contralor Municipal.- Mismo fin.
C.C.P. ARCHIVO
Dr. EGB/Ujs

…

III. Inconforme con la respuesta, el veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del Sistema Infomex-Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que ambas partes hubieran comparecido al presente recurso de revisión.

VI. En fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete se acordó ampliar el plazo para resolver, en razón a que el término señalado en el punto anterior se encontraba transcurriendo.

VII. Por acuerdo de once de octubre de dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente caso, la parte revisionista expresó como agravios lo siguiente:

> *"…En la solicitud que hago nunca me previene O responde los siguiente 1-De existir inconveniente, la pido desde este momento cd magnético pero de no ser posible, me queda el último recurso de esta sea entregada en copias simples, en este caso pido desde ahora pido me indique su costo, nunca fija el costo al momento de ponerla a mi disposición, y es aquí donde yo puedo ver la calidad de lo que recibo pudiendo reproducirla escanearla o fotografías es publica esta información y para el caso de que no respete la máxima publicidad de la información pública ni la gratuidad de la misma,, pero el concluye bueno esa en tantas hojas y vas pagas y recibes, por ello es que pido en términos del artículo 8 constitucional, nos eduque en la cultura del derecho a la información y se pronuncie al respecto. Al momento de resolver el presente recurso…"*

En el caso bajo estudio, este instituto estima que el agravio deviene **fundado** en razón de lo siguiente:

De inicio, del historial del sistema Infomex-Veracruz se advierte que el sujeto obligado prorrogó el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, ello sin que hubiera acreditado contar con el acuerdo emitido por su Comité de Transparencia, incumpliendo de esa forma lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de la materia; por lo que lo procedente es **instar** a la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xalapa para que, en futuras ocasiones, se conduzca con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y acompañe sus notificaciones con los soportes documentales generados por el Comité de Transparencia en donde se autorice la prórroga referida.

Aunado a ello, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, en la cual comunicó a través del Director de Ingresos que después de haber realizado una consulta en su sistema, manifiesta que la misma se encuentra contenida en doscientas cuarenta y siete hojas; sin que de las constancias de autos se advierta que hubiera comparecido el ente obligado a la substanciación del presente recurso de revisión.

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 174, 175 y 186 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, toda vez que la solicitud de información fue realizada ya bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lo que el trámite de la misma así como la sustanciación del recurso de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; no obstante a ello, parte de lo peticionado se generó con anterioridad al veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por lo tanto el análisis de parte de la información debe hacerse con base en la normatividad vigente al momento de generarse la información solicitada, es decir, tendrá que aplicarse la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ello en razón a que en todo caso, el sujeto obligado al generar la información, debía ajustarse a los supuestos contenidos en esa norma, de ahí que resulte inconcuso que no pueda exigirse al ente obligado que la información solicitada contemple las hipótesis de la actual ley de

transparencia y acceso a la información, puesto que esta última ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, tal y como lo establece el artículo Primero Transitorio de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entonces, la información que se haya generado hasta el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis es información pública vinculada a obligación de transparencia, ello en términos de los numerales 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1, 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 7, párrafo 2, 8, párrafo 1, fracción XV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, es preciso señalar que la información generada a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis se encuentra bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4; 5; 9, fracción IV, 15, fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual constituye información pública vinculada a obligaciones de transparencia.

Lo anterior es así, puesto que el ahora recurrente requirió conocer del periodo de enero del año dos mil catorce a junio del año dos mil dieciocho, la relación de pago por derecho de piso detallando el lugar, el tiempo, el solicitante, el nombre y tipo de establecimiento.

Cabe hacer mención que, con relación a la del año dos mil dieciocho, se considera como un error toda vez que la información solicitada no puede estar generada, por estar transcurriendo el año dos mil diecisiete, además corresponde a un acto futuro e incierto de celebrarse, por lo que no podría ser entregada esa parte de la información por parte el sujeto obligado, al respecto sirve como criterio orientador el plasmado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio **1/2010** de rubro y texto siguientes:

> **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.** El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6°

> constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso dio respuesta a la solicitud de información a través del Director de Ingresos el cual comunicó que la información requerida consta de doscientas cuarenta y siete hojas; respuesta que motivo la inconformidad del promovente, señalando que el sujeto obligado nunca fija el costo al momento de ponerla a disposición.

Atendiendo a lo anterior se procedió a realizar una diligencia de inspección al portal de transparencia del ente obligado, advirtiéndose que contiene diversa información publicada relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del artículo 8 de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 de la Ley 875 de la materia, tal y como se muestra a continuación:

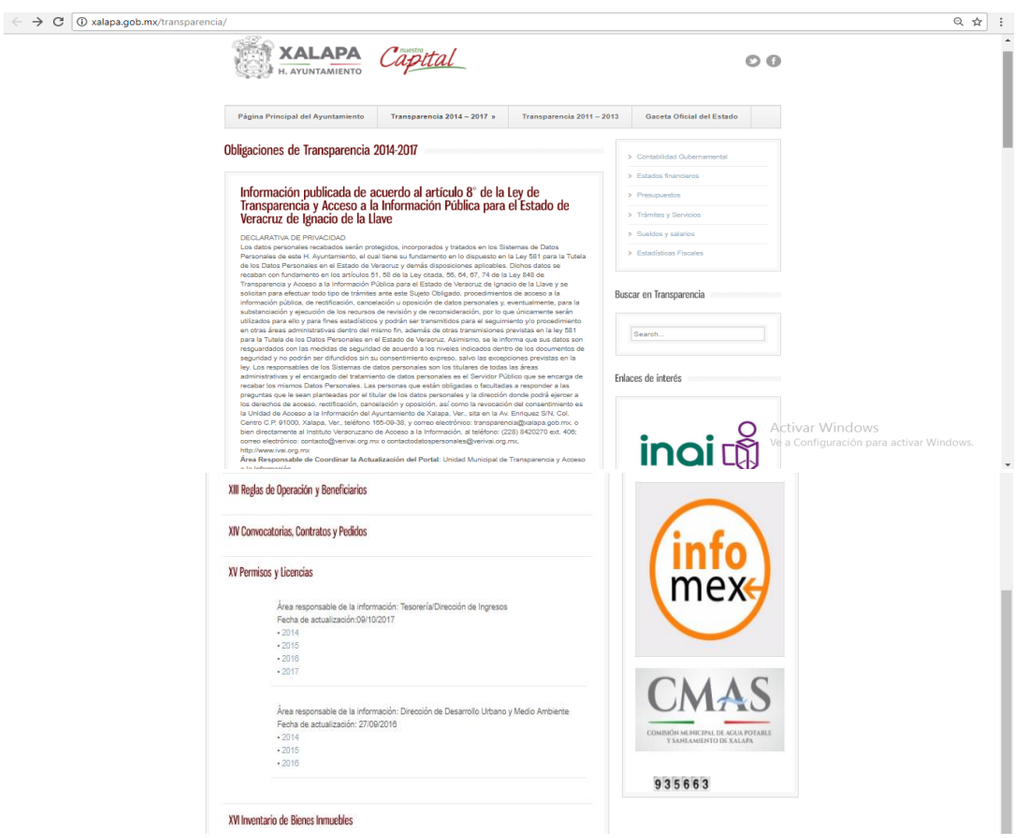

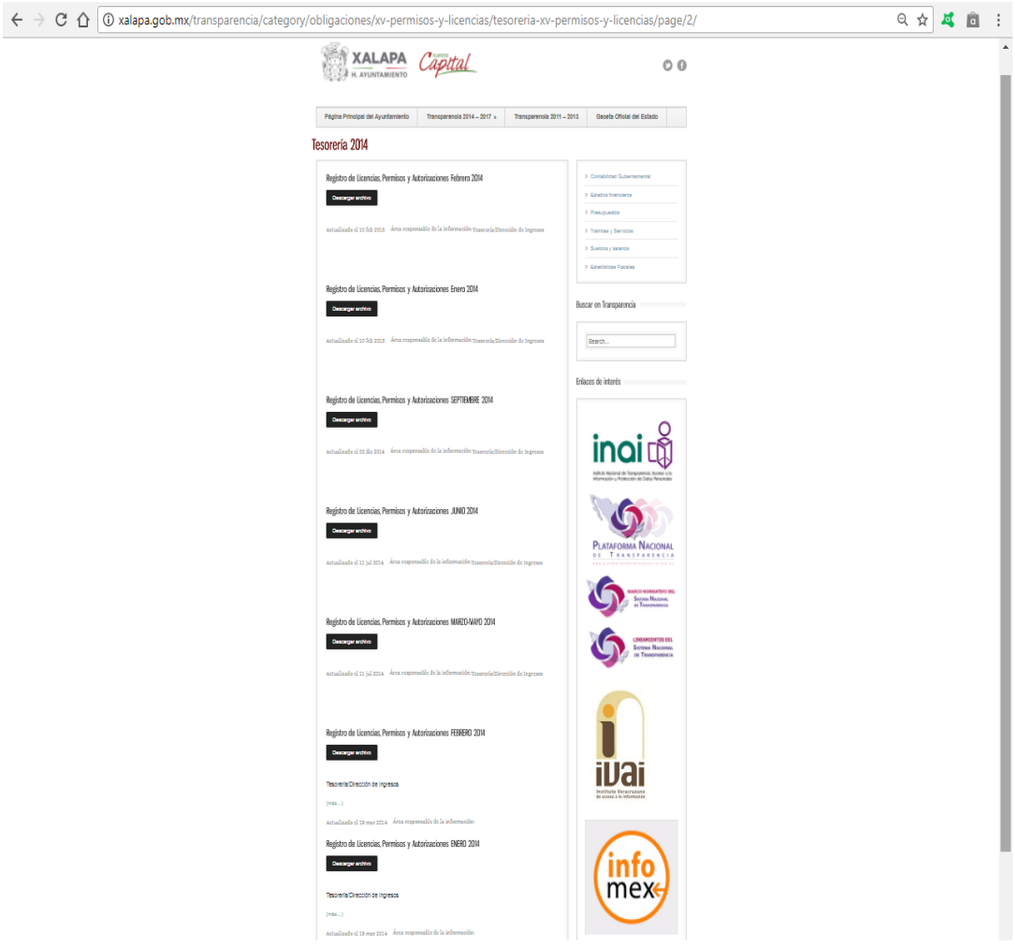

adelante

XALAPA
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.
TESORERIA MUNICIPAL
SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES

REGISTRO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ENERO DE 2014.

NO.	NOMBRE	*NATURALEZA DEL PERMISO	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS	FOLIO	ÁREA QUE EXPIDE	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO
1	LOPEZ NARVAEZ LUIS	C	$1,466.71	1999994	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
2	GARCIA AMEZCUA LUIS VIRGILIO	C	$1,100.03	1999996	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
3	CASTRO VELEZ ROBERTO	B	$733.36	1999998	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
4	MARQUEZ CARRILLO VICTORIA	B	$256.68	2012002	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
5	HERNANDEZ SOLANO FILEMON	B	$256.68	2012010	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
6	HUERTA GUATEMALA ALEJANDRO	B	$733.36	2012014	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
7	MORENO PATLAS FRANCISCA	B	$256.68	2012024	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
8	MARQUEZ BARRADAS BEATRIZ	B	$256.68	2012030	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
9	CALDERON ZEMPOALTECATL JUDITH	B	$733.36	2012036	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
10	JIMENEZ ARROYO UBALDO.	B	$733.36	2012037	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
11	GARCIA PORTILLA ANDREA	B	$256.68	2012043	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
12	LANDA MONTES ELVIRA	B	$256.68	2012045	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
13	SANCHEZ HERNANDEZ CATALINA	B	$256.68	2012046	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
14	GOMEZ MERLO ANTONIO	C	$550.02	2012052	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
15	ZAVALETA MORALES ABEL	B	$733.36	2012054	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
16	DIAZ RUIZ ELVA	C	$550.02	2012062	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
17	HERNANDEZ YAÑEZ AGUSTIN	B	$733.36	2012069	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
18	PABLO ESTEBAN TEODORO	B	$256.68	2012071	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
19	REYES ROMERO FELIX	B	$256.68	2012085	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
20	VASQUEZ PINEDA FILIMON	B	$733.36	2012095	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
21	CARDENAS GARCIA ALDO ARIEL	B	$733.36	2012102	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
22	GARCIA BENITEZ ELIZABETH	B	$256.68	2012103	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	02-ene-2014
23	MORALES CISNEROS JOAQUIN	C	$1,466.71	2012139	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	03-ene-2014

xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xv-permisos-y-licencias/tesoreria-ingresos-2017/

XALAPA H. AYUNTAMIENTO — Nuestra Capital

Página Principal del Ayuntamiento | Transparencia 2014 – 2017 » | Transparencia 2011 – 2013 | Gaceta Oficial del Estado

Tesorería 2017

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Septiembre

Descargar archivo

Actualizado el 09 oct 2017 Área responsable de la información/Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Agosto

Descargar archivo

Actualizado el 09 oct 2017 Área responsable de la información/Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Julio

Descargar archivo

Actualizado el 09 oct 2017 Área responsable de la información/Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Junio

Descargar archivo

Actualizado el 09 oct 2017 Área responsable de la información/Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Mayo

Descargar archivo

Actualizado el 08 jun 2017 Área responsable de la información/Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Abril

Descargar archivo

Actualizado el 08 jun 2017 Área responsable de la información/Tesorería/Dirección de Ingresos

- Contabilidad Gubernamental
- Estados financieros
- Presupuestos
- Trámites y Servicios
- Sueldos y salarios
- Estadísticas Fiscales

Buscar en Transparencia

Search...

Enlaces de interés

inai — Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Plataforma Nacional de Transparencia

Marco Normativo del Sistema Nacional

XALAPA H. AYUNTAMIENTO — Nuestra Capital

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA VERACRUZ
TESORERIA MUNICIPAL
SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES

REGISTRO DE LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS EN SEPTIEMBRE DE 2017

No.	TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	*NATURALEZA DEL PERMISO	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS	FOLIO	ÁREA QUE EXPIDE	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO
1	ZENDEJAS CARO MARIA ESTHER	B	$86.81	G17787	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	06/09/2017
2	BONILLA HERNANDEZ MARIA ESTHER	B	$9,983.55	G18240	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	11/09/2017
3	HERNANDEZ ORTIZ SILVIA	B	$86.81	BY18921	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	11/09/2017
4	JIMENEZ ARROYO ARNULFO	B	$419.30	G18559	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	14/09/2017
5	CRUZ RODRIGUEZ DORA ADRIANA	B	$86.81	G18805	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	18/09/2017
6	TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.	B	$13,022.03	BY19533	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	19/09/2017
7	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	B	$13,022.03	BY19752	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	21/09/2017
8	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	B	$13,022.03	BY19747	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	21/09/2017
9	SOLANO ALBA PABLO	B	$419.30	G19633	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	27/09/2017
10	VELAZQUEZ PRADO ABRAHAM	B	$86.81	G19701	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	27/09/2017
11	ALIANZA DE NEGOCIOS ALFIL, S. DE R.L. DE C.V.	C	$17,362.70	BY18476	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	05/09/2017
12	VELAZQUEZ DOMINGUEZ RAFAEL	C	$17,362.70	BF5622	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	12/09/2017
13	WALDOS DOLAR MART DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.	C	$1,722.15	BF5649	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	13/09/2017
14	YSLAS CABELLO ROSA	C	$596.93	BY19483	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	19/09/2017
15	CRUZ LEON JAIME	C	$1,760.52	BF5967	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	20/09/2017
16	GALIBONDO VIZCAYNO CARMEN MARINA	C	$17,362.03	G19235	TESORERIA MUNICIPAL	AUMENTO DE ACT.	22/09/2017
17	DIAZ GARCIA JOSE AGUSTIN	C	$898.52	BY19803	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	22/09/2017
18	DIAZ MEDINA LUIS ALBERTO	C	$1,386.14	BY20135	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	26/09/2017
19	LUNA DE DIEGO RAYMUNDO	C	$2,186.01	BF6441	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	27/09/2017
20	PRODUCTOS AHULADOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	A	$86.81	BF5083	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	01/09/2017
21	TAPIA BERISTAIN MARTHA ALICIA	A	$86.81	G17527	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	04/09/2017
22	TAPIA BERISTAIN MARTHA ALICIA	A	$86.81	G17528	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	04/09/2017
23	TAPIA BERISTAIN MARTHA ALICIA	A	$86.81	G17529	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	04/09/2017
24	TAPIA BERISTAIN MARTHA ALICIA	A	$86.81	G17530	TESORERIA MUNICIPAL	REFRENDO	04/09/2017
25	EL BODEON DE SEMILLAS, S.A. DE C.V.	A	$86.81	BF5354	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	06/09/2017
26	ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS	A	$86.81	BY18613	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	07/09/2017
27	RODRIGUEZ ANDRADE MARIA LUISA	A	$86.81	BF5535	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	11/09/2017
28	LOPEZ MORGADO ANGELICA	A	$86.81	BY19330	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	18/09/2017
29	RAMIREZ AVILA MARTHA PATRICIA	A	$86.81	G18798	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	18/09/2017
30	QUIROZ DIAZ ROSSIO DOLORES	A	$86.81	G19570	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	26/09/2017
31	MENDEZ ARIAS MARTHA JASMIN	A	$86.81	G19655	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	27/09/2017
32	MAR LEANDRO MARTHA PATRICIA	A	$86.81	G19815	TESORERIA MUNICIPAL	APERTURA	28/09/2017

De las imágenes antes vistas, se pudo advertir que en la fracción XV del artículo 8 de la ley de la materia, correspondiente al portal de transparencia del sujeto, se observan los permisos y licencias otorgados por el ayuntamiento en cuestión, ingresando a los ejercicios relativos a la Dirección de Ingresos, en las cuales se visualizaron los permisos, licencias y autorizaciones otorgadas desde el mes de enero del año dos mil catorce al mes de septiembre del año dos mil diecisiete, mismas en las que no se advierten los pagos por derecho de piso.

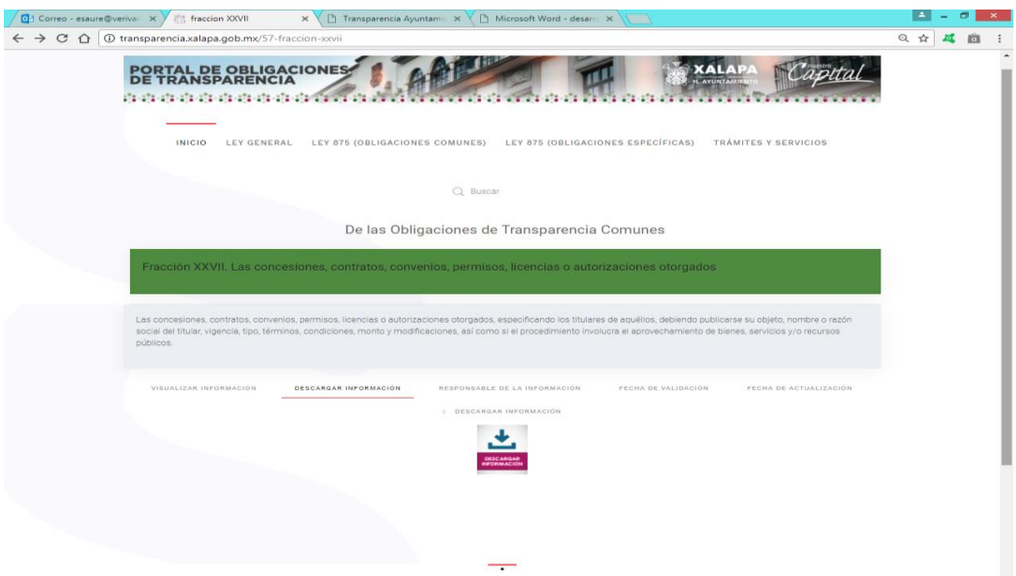

LTAIPV27-ingresos2015 [Modo de compatibilidad] - Excel

del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Tabla Campos							
Fundamento jurídico	Unidad(es) responsable(s) de instrumentació	Sector al cual se otorgó	Nombre(s	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social del titular	Fecha de inicio de vigenci	Fech
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Arturo	Machorro	Lopez		28/09/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Rafael	Palafox	Baizabal		03/09/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Elia Franc	Reyes	Ortega		03/09/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Juventina	Garcia	Ruiz		10/08/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Guillermin	Hernandez	Ortega		15/07/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Reyna	Hernandez	Ortega		15/07/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Maria de J	Ortega	Robles		01/07/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Maria del F	Mora	Alarcon		01/06/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Francisco	Mendez	Hernandez		01/06/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Jorge	Meunier	Garcia		25/05/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Griselda	Landa	Flores		18/05/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Ana	Cornejo	Rubalcaba		18/05/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Pablo	Duran	Hoyos		13/05/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Fernando	Cosquilla	Fernandez		13/05/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Maria Fide	Ceballos	Sanchez		13/05/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Edgar Eug	Aguilar	Luna		27/04/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Hector	Gonzalez	Moreno		25/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Esteban	Martinez	Martinez		25/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Ricardo	Chacon	Diaz		06/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Antonia	Fernandez	Garcia		06/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	David	Sanchez	Parra		03/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Elvia Yami	Martinez	Hernandez		03/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Alejandro	Ocomatl	Torres		03/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Jaime Jer	Ronzon	Bravo		03/03/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Isidro Ger	Monfil	Landaverde		26/02/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Dora	De la Luz	Gomez		22/01/2015	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Rafael	Landa	Zarate		15/01/2015	

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2

LTAIPV27-ingresos2016 [Modo de compatibilidad] - Excel

Articulos 248 y 249 fraccion I del Codigo Hacendario para el Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art. 72, 75 y 81 del Reglamento de

del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Tabla Campos							
Fundamento jurídico	Unidad(es) responsable(s) de instrumentació	Sector al cual se otorgó	Nombre(s	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social del titular	Fecha de inicio de vigenci	Fech
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Primitivo	Ruiz	Jacome		27/10/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Imelda	Lambertini	Salazar		10/10/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Concepcic	Rosario	Chavez		07/10/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Maria Eloi	Mendez	Ramirez		05/10/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Evelia	Garcia	Caro		03/10/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Alberta	Sanchez	Gomez		30/09/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Enedina	Rojas	Rivera		30/09/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Armando	Vazquez	Hernandez		29/09/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Maribel	Vazquez	Hernandez		27/09/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Emiliano	Candelario	Ramirez		26/09/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Oscar	Martinez	Guadalupe		03/06/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Ana Cristir	Acosta	Ramos		07/06/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Trinidad	Ramirez	Hernandez		12/05/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Alberto	Gonzalez	Prado		29/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Alma Laur	Balderas	Hernandez		29/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Yok Weste	Leon	Landa		18/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Juan	Montero	Salas		15/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Alejandro	Lagunes	Montano		15/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Judit Rosa	Zamora	Diaz		15/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Oscar	Vazquez	Hernandez		15/02/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Antonio	Zayas	Alarcon		31/03/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Enrique	Sanchez	Villanueva		31/03/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Areli	Sanchez	Lozano		10/03/2016	
Articulos 248 y 249 f	Tesoreria	Privado	Janeth	Sanchez	Lozano		10/03/2016	

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2

LTAIPV27-ingresos2017 [Modo de compatibilidad] - Excel

del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Tabla Campos							
Fundamento jurídico	Unidad(es) responsable(s) de instrumentació	Sector al cual se otorgó	Nombre(s	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social del titular	Fecha de inicio de vigenci	Fech
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Lucas Raf	Sánchez	Bellido		14/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Richter	Franco	Fuentes		14/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Nancy Mar	Narvaez	Farfan		14/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	René	Díaz	Lamothe		14/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Elsa	Tapia	Padilla		14/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	José	Ortega	Trujillo		13/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Rosa Ame	López	Vargas		13/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Artemio	Bandala	González		13/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Iris Teresa	Magaña	Jiménez		13/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Josefina	Del Moral	Aguilar		13/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Bertha Let	Hernandez	De Los Santos		13/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado				GRUPO JESSY S.A. D	12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado				GRUPO JESSY S.A. D	12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado				GRUPO JESSY S.A. D	12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Adolfo Luís	Salas	Arias		12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Cecilia	Juárez	Ortiz		12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Rodolfo	Sánchez	Romero		12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Susana	Alarcón	Rodríguez		12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Virginia	Martínez	Segura		12/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Dulce Mar	Landa	Hernández		09/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Laura Eloi	Rodríguez	Bravo		09/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Dina Patri	Escalante	Castellanos		09/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Artemio D	Martínez	Valencia		09/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado				DIBOCE S.A. DE C.V.	07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Teresa	Ceballos	Sarmiento		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	María Feb	Solano			07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	María del (	García	Córdoba		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Georgina	Rosas	Escobedo		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Alfonso	Juárez	Valencia		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	José Juan	Vásquez	Nolasco		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Emanuele	Serra			07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Rosalba	González	González		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Carolina	Patiño	García		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado				COMERCIALIZADORA	07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Noé	Rodríguez	Ramírez		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	José Davi	reyes	Delgado		07/06/2017	
Articulos del 197 al 2	Tesoreria	Privado	Giuseppe	Pippia	Giovanni		07/06/2017	

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2

Como bien se puede advertir, al inspeccionar portal de transparencia correspondiente a las obligaciones contempladas en el artículo 15 de la Ley 875 de transparencia, en específico a la fracción XXVII, se observó información del año dos mil quince a dos mil diecisiete relativa a los pagos de los derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica, así como por los derechos por ocupación de inmuebles del dominio público en específico con los mercados municipales, sin que se hubiera advertido información referente a los pagos por derecho de piso.

Adicional a lo anterior, se realizó diligencia de inspección al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

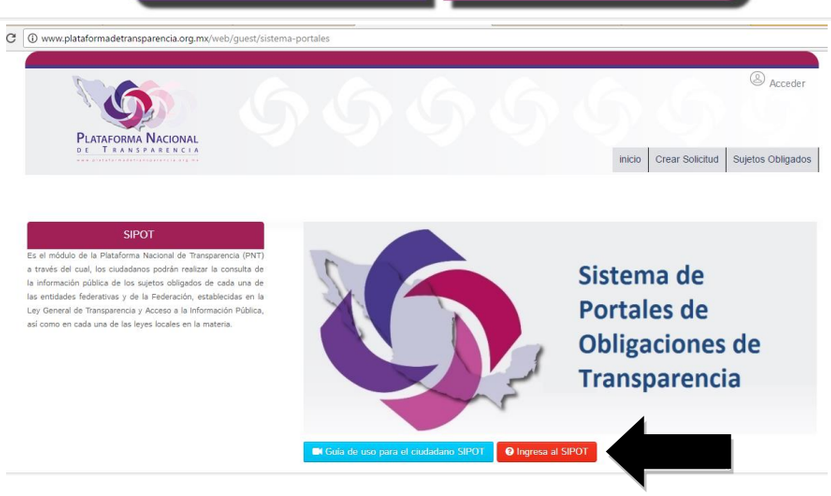

En la fracción denominada "XXVII a- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados", dentro de la cual se observó información del año dos mil quince a dos mil diecisiete relativa a permisos, licencias contratos y autorizaciones, mismos que se encuentran de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización

de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que se hubiera advertido información referente a los pagos por derecho de piso, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

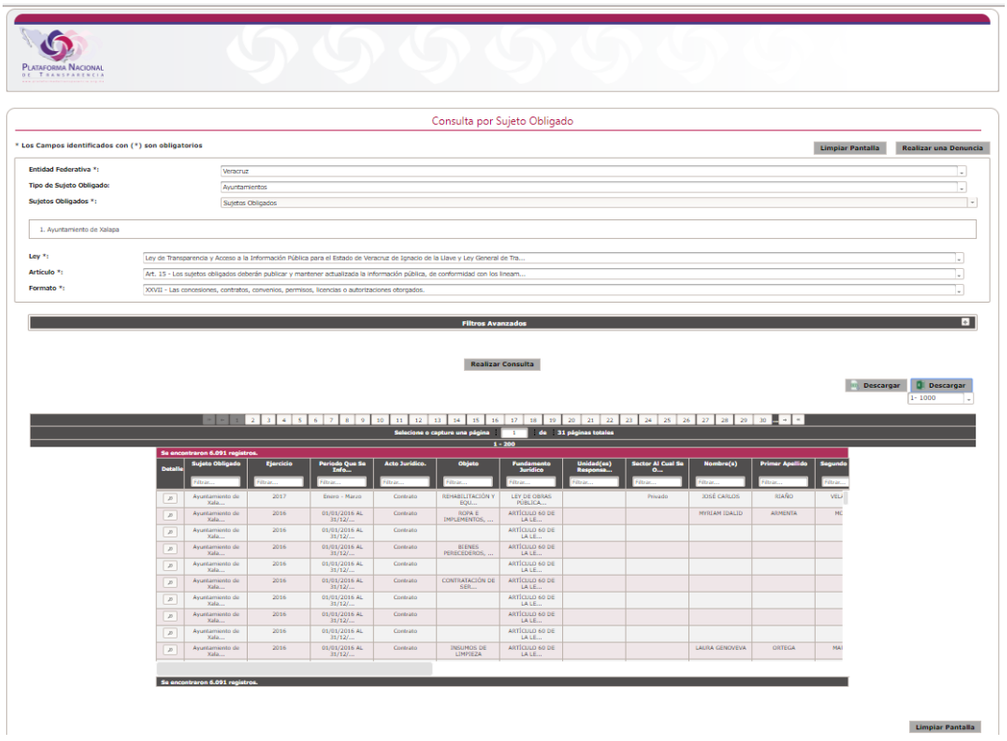

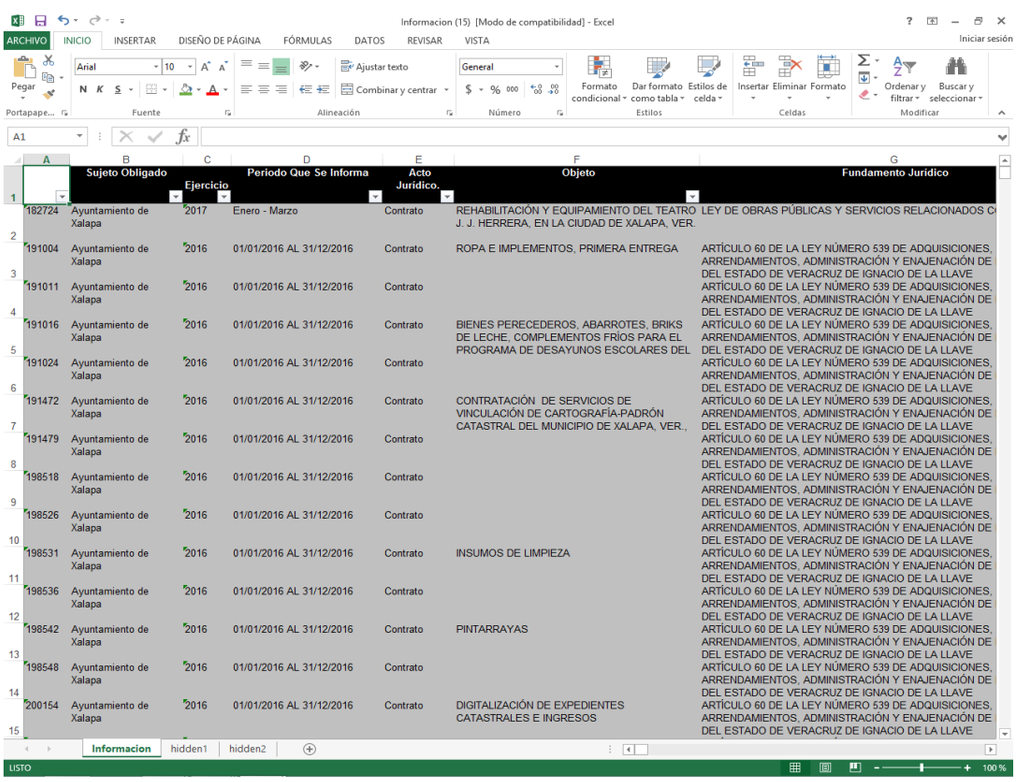

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Acto Jurídico.	Objeto	Fundamento Jurídico
182724	Ayuntamiento de Xalapa	2017	Enero - Marzo	Contrato	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO J. J. HERRERA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER.	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS C
191004	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato	ROPA E IMPLEMENTOS, PRIMERA ENTREGA	ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
191011	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
191016	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato	BIENES PERECEDEROS, ABARROTES, BRIKS DE LECHE, COMPLEMENTOS FRIOS PARA EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES DEL	ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
191024	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
191472	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VINCULACIÓN DE CARTOGRAFÍA-PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.,	ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
191479	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198518	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198526	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198531	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato	INSUMOS DE LIMPIEZA	ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198536	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198542	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato	PINTARRAYAS	ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198548	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato		ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
200154	Ayuntamiento de Xalapa	2016	01/01/2016 AL 31/12/2016	Contrato	DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES CATASTRALES E INGRESOS	ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

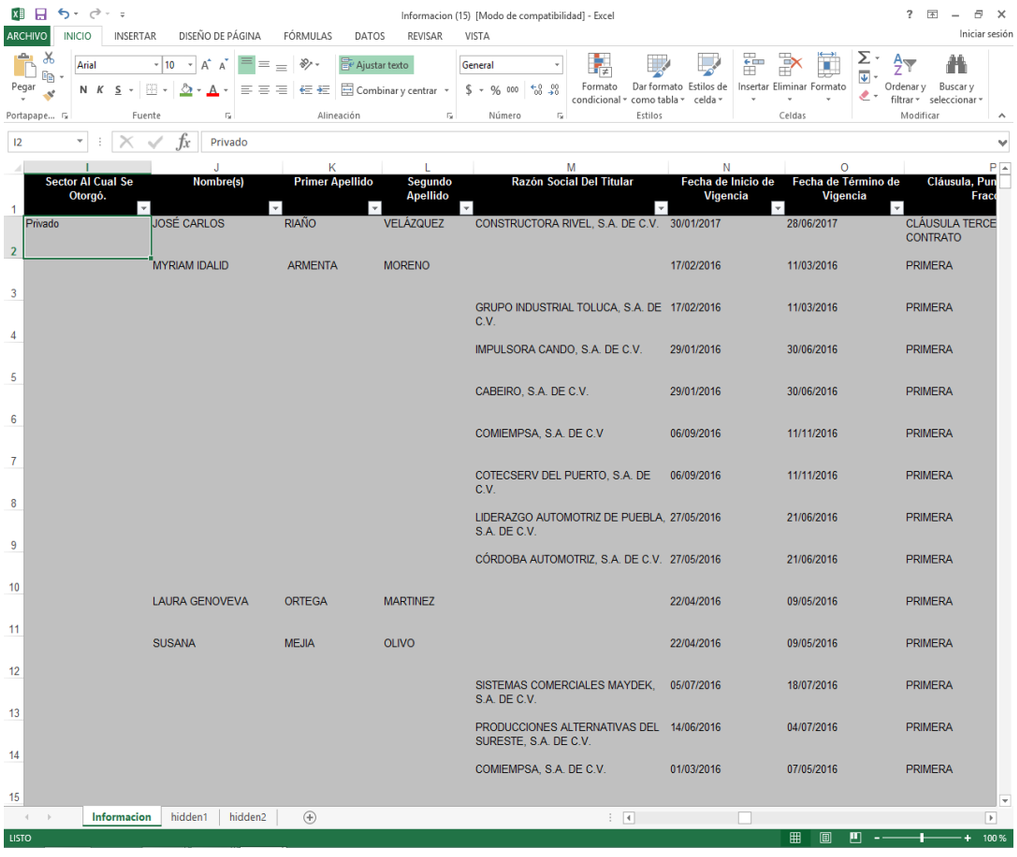

Sector Al Cual Se Otorgó.	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón Social Del Titular	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Término de Vigencia	Cláusula, Pun Fraco
Privado	JOSÉ CARLOS	RIAÑO	VELÁZQUEZ	CONSTRUCTORA RIVEL, S.A. DE C.V.	30/01/2017	28/06/2017	CLÁUSULA TERCE CONTRATO
	MYRIAM IDALID	ARMENTA	MORENO		17/02/2016	11/03/2016	PRIMERA
				GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.	17/02/2016	11/03/2016	PRIMERA
				IMPULSORA CANDO, S.A. DE C.V.	29/01/2016	30/06/2016	PRIMERA
				CABEIRO, S.A. DE C.V.	29/01/2016	30/06/2016	PRIMERA
				COMIEMPSA, S.A. DE C.V	06/09/2016	11/11/2016	PRIMERA
				COTECSERV DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	06/09/2016	11/11/2016	PRIMERA
				LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	27/05/2016	21/06/2016	PRIMERA
				CÓRDOBA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	27/05/2016	21/06/2016	PRIMERA
	LAURA GENOVEVA	ORTEGA	MARTINEZ		22/04/2016	09/05/2016	PRIMERA
	SUSANA	MEJIA	OLIVO		22/04/2016	09/05/2016	PRIMERA
				SISTEMAS COMERCIALES MAYDEK, S.A. DE C.V.	05/07/2016	18/07/2016	PRIMERA
				PRODUCCIONES ALTERNATIVAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	14/06/2016	04/07/2016	PRIMERA
				COMIEMPSA, S.A. DE C.V.	01/03/2016	07/05/2016	PRIMERA

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no colma lo solicitado por el ahora recurrente con lo publicado en dicha plataforma, sin embargo, no será objeto de pronunciamiento alguno, toda vez que dichas obligaciones ya fueron revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico, mismas que tuvieron como consecuencia observaciones que deberán ser atendidas por los sujetos obligados, en el periodo de solventación que está transcurriendo actualmente en términos de las "Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia," aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia en el Acuerdo "CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02 mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo del año en curso.

Máxime que, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de la Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el veintiocho de abril del presente año, en su artículo tercero transitorio establecen: "a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley de Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos".

Ahora bien de las inspecciones realizadas tanto al portal de transparencia del sujeto obligado como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se pudo advertir que en ellas no se encuentra información alguna con la relación de los pagos por derecho de piso; además que, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso no es suficiente para colmar el derecho del ahora recurrente, pues en la misma sólo se informa que lo requerido consta de doscientas cuarenta y siete hojas, sin que de las constancias de autos se advierta dichas documentales, así como manifestación alguna respecto de puesta a disposición de la información requerida, motivo por el cual deberá proporcionar la información relativa a los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete-hasta la fecha de presentación de la solicitud, esto es el doce de junio de dicho año- en la modalidad en la que se encuentre generada, ello en virtud de corresponder a información pública vinculada a una obligación de transparencia.

En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, lo procedente es **revocar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordenarle** que proporcione la relación de los pagos por derecho de piso correspondiente a los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en la modalidad en la que se encuentre generada la información, empero si cuenta con ellos en formato electrónico, nada impide su remisión por esa vía, de lo contrario, deberá señalar los costos de reproducción correspondientes y la dirección y horarios en la que el particular tendrá acceso a esa información.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** la respuesta otorgada por el ente obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos